

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-2607

Título: Extracto del acuerdo de fecha 22 de julio de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba por el que se aprueba la II Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, 2025.

**BDNS(Identif.) 848225**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848225>)

#### Primer.- Beneficiarios.

De la Línea 1.- Circuito Provincial de Cultura.

#### Segundo.- Finalidad.

Esta segunda convocatoria es una ampliación de la anteriormente publicada y, al igual que aquella, tiene como finalidad utilizar los remanentes disponibles para apoyar y fomentar acciones culturales en los municipios de la provincia. Son objeto de esta convocatoria proyectos de actividades culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población de hasta 20.000 habitantes, con el fin de apoyarlos técnica y económica en el desarrollo y realización de actividades de promoción de la cultura.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del 2025 y, en su caso, hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que excede del 31 de diciembre de 2025.

#### Tercero.-

Las Bases reguladoras para la II Concesión de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, 2025, han sido publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <https://cultura.dipucordoba.es/>.

#### Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 200.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: "Aplicación 474 3341 46200" "Subvenciones Circuito Provincial de Cultura en municipios"

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 72CB A3F7 8410 C95F 5535 **Fecha Firma:** 28-07-2025 07:58:09  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



## Quinto.- Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes.

Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos de la Diputación, se entenderá hecha al Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en cada línea de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba en la sede electrónica y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo podrá presentarse una solicitud. Serán excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si en el plazo consignado de diez días para subsanación de solicitudes previsto en la base siguiente, no se opta por una de las solicitudes presentadas. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del Anexo I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30



de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

#### **A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

a) Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b) Certificado del Secretario/a de la Entidad en el que dé fe de que el/la Alcalde/sa-Presidente/a ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.

c) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes si no se rechaza en la solicitud telemática la autorización de la consulta de estos datos por parte del Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

#### **B) DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ESPECÍFICA**

##### Línea 1.- Circuito provincial de cultura

a) Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Base 5.1 de la presente convocatoria que deberá incluir presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para la financiación del circuito, según modelo que figura como Anexo II.

b) Certificado de alta en el (IAE) Impuesto de Actividades Económicas para cada una de las empresas, entidades, artistas o compañías propuestas en el 60% destinado a profesionales de la programación. Dicho certificado deberá ser el de la razón social (empresas, entidades o profesionales autónomos) que vayan a expedir las correspondientes facturas de las actividades a desarrollar.

#### **Sexto.- Otros**

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias y Anexos.

Córdoba, 22 de julio de 2025.– El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

